

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 10 de junio de 2021, el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de Armenia, remitió la anterior acta de entrega presentada por el secuestre saliente JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA; el cual se anexa al proceso, sin necesidad de pasarlo a despacho del señor juez, teniendo en cuenta que no requiere pronunciamiento pues no contiene solicitud alguna. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 18 de junio de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2020-00021-00

Analizado el Portal de depósitos judiciales con el fin de realizar el pago de los títulos ordenados mediante auto del 21 de mayo de 2021 (véase en el archivo 59 del expediente digital), el Despacho evidencia que el pagador SOLUCIONES EFECTIVAS, ha venido consignando los títulos judiciales, en su gran mayoría al proceso 630014003003-2020-00021, lo cual resta claridad a la hora de realizar el pago de los mismos; por tal razón, el Juzgado ordena oficiarle para que aclare al Despacho el valor de los Depósitos judiciales consignados a este Juzgado, en razón a este proceso y en adelante los siga consignando al proceso 630014003006-2020-00021-00 y no como erróneamente lo viene haciendo, si ese es el caso. Por medio del Centro de servicios para los Juzgados civiles librese el oficio pertinente y la radicación ante su destinatario será carga de la parte demandante

Por otra parte, y previo a adicionar la liquidación de costas y correr el traslado del avalúo del vehículo auto motor de placas PUJ 04E, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias pertinentes ante el Juzgado Civil Municipal de Calarcá, Quindío al cual correspondido el Despacho comisorio No. 035, teniendo en cuenta que no ha sido devuelto.

Finalmente, se requiere al secuestre saliente JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, para que presente al Despacho el informe de las cuentas comprobadas de su gestión, lo anterior con la finalidad de realizar el trámite pertinente. Por medio del Centro de servicios remítase la comunicación pertinente.

En consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

Primero: Requerir al pagador "SOLUCIONES EFECTIVAS", para que los depósitos judiciales que aclare al Despacho el valor de los Depósitos judiciales consignados a este Juzgado, en razón a este proceso y en adelante los siga consignando al proceso 630014003006-2020-00021-00 y no como erróneamente lo viene haciendo, si ese es el caso. Por medio del Centro de servicios para los Juzgados civiles librese el oficio pertinente y la radicación ante su destinatario será carga de la parte demandante

Segundo: Previo a adicionar la liquidación de costas y correr el traslado del avalúo del vehículo auto motor de placas PUJ 04E, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias pertinentes ante el Juzgado Civil Municipal de Calarcá, Quindío al cual correspondido el Despacho comisorio No. 035, teniendo en cuenta que no ha sido devuelto.

Tercero: Requerir al secuestre saliente JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, para que presente al Despacho el informe de las cuentas comprobadas de su gestión, lo anterior con la finalidad de realizar el trámite pertinente. Por medio del Centro de servicios remítase la

comunicación pertinente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°100 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA